



La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XXVI (Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que los recursos del Fondo Metropolitano son destinados única y exclusivamente en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez, en apego a lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano. Asimismo, dichos recursos son asignados a instancias ejecutoras quienes son organismos públicos del gobierno del Estado o bien Municipios.